



ANÁLISIS DIGITAL.COM.AR

10 de Junio año 2014 | Nos visitaron 51559 personas | On line: 97 personas.

Director: Daniel Enz

Portada | Periodismo ciudadano | Agenda | Entre Ríos | Santa Fe | Policiales | Municipales | Legislativas | Deportes | Cultura | Universitarias | Cartas de lectores | El Nacional B de Patronato | Cine |

Sorteos
Tombolas Provinciales

personalesempresas
conocé tu modelo de atención
Personal

GOBIERNO MUNICIPAL de la Ciudad de Paraná

Municipios enterrados

CAMARA DE SENADORES

AGUAY HOTEL
Gualedguaychú - Entre Ríos

Gobierno Municipal de Paraná

SIN CASCO AFTA

Consultá Bases y Condiciones en www.nuevoborsa.com.ar o en cualquiera de nuestras sucursales

05/08/2013 - 6' 55" - 1393 Visitas

El procurador García irá en Casación ante la Sala Penal del STJ

La Cámara del Crimen de Paraná consideró que la causa contra el cura abusador Justo Ilarraz está prescripta



Los vocales Perotti y Giorgio fueron los que votaron que la causa Ilarraz estaba prescripta.

Hugo Daniel Perotti y Miguel Ángel Giorgio (ya que José María Chemez está con licencia por enfermedad) provocó un "hondo malestar" en ámbitos judiciales de la investigación, máxime teniéndose en cuenta que el cura nunca siquiera fue citado a declarar en la causa. Los vocales tuvieron que resolver la apelación presentada por los abogados de Ilarraz, tras la decisión del juez Alejandro Grippo de considerar que no estaba prescripta la causa.

De ANALISIS DIGITAL

A fines del mes de abril, el juez de Instrucción, Alejandro Grippo, dictaminó no hacer lugar al pedido de prescripción del delito de Promoción a la corrupción de menores agravada, presentado por los abogados del cura Justo Ilarraz, el tucumano Jorge Muñoz y el paranaense Juan Angel Fornerón. Los defensores del sacerdote acusado de abusar sexualmente de menores mientras era prefecto de disciplina en el Seminario de Paraná, insistieron en la prescripción e interpretaron que la argumentación de Grippo refería a "delitos de lesa humanidad, comparables a los crímenes de guerra". Tal instancia fue rechazada en forma casi unánime por los abogados querellantes, quienes entendieron que Grippo se refirió a "graves violaciones a los derechos humanos y no delitos de lesa humanidad".

En el fallo de los vocales Giorgio y Perotti, estos remarcaron que "se puede decir que aquí no estamos frente a la comisión de un delito de lesa humanidad, mucho menos, la conculcación de algunas de las otras categorías delictuales", como crímenes de guerra o genocidio. Acotaron -a partir del voto inicial del diamantino Perotti- que "esto fue admitido y aceptado por las partes querellantes; incluso el juez ha sido prudente al no mencionar expresamente dicha categoría (los de lesa humanidad). Dicen unos y otros que se trataría de otra categoría de delitos, una nueva (¿sería una 4ta especie??), la cual se agregaría a los crímenes de guerra, genocidio y delitos de lesa humanidad (que incluye la desaparición forzada de personas). Desde ese punto de vista, la simple violación a los derechos humanos conformaría una categoría autónoma, distinta de las anteriores ya reconocidas, como una sub-especie de los delitos contra los derechos humanos", añadieron.-

ULTIMA EDICIÓN

Redifusión de la trata laboral en una provincia que cambia

El Insaciable

Cómo sigue funcionando el negocio millonario del narcotráfico en Paraná

Bandidos Sin Ley
Compañía, defraudación y saqueo, detrás de una beneficencia millonaria.
Prólogo de María Caporaso

Librerías y kioscos Entre Ríos - Santa Fe

Howard Johnson Plaza Resort & Casino

NO TE PIERDAS BUENOS AIRES
Solo En los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014
LA CIUDAD DE TODOS LOS ARGENTINOS

Deportes



Rumbo al Mundial: Argentina se movió por primera vez en Brasil



Gabriel Graciani está cerca de ser jugador de Estudiantes de La Plata



"La clave fue el mensaje", contó Edgardo Cervilla tras el ascenso



En La Haya, "Los Leones" hicieron historia y se metieron en semifinales



Básquet: Olimpia quiere barrer su serie, Echagüe y Recreativo A igualarla

Servicios

Y se agregó: "Para refutar tal afirmación, voy a dar un paso más y estudiar ahora, a la luz de lo "ut supra" reseñado, si el caso concreto que aquí estamos examinando, contiene hechos que constituyen realmente una nueva categoría de delitos violatorios de los derechos humanos, así en forma genérica como lo plantea el Magistrado Instructor, o por el contrario, los hechos delictuales que constituyen el objeto de esta Instrucción -y endilgados "prima facie" al encartado llarraz- deben seguir siendo considerados como delitos propios del derecho interno o doméstico, alcanzados -por ende- por todas las normas y principios garantizadores que los ordenamientos sustanciales y adjetivos contemplan, entre ellos, el debido proceso y la prescripción de la acción penal".

Por ende se remarcó que "la autolimitación que se impone al Estado y a su poder de castigar sólo cede en aquellos casos en que se procura el enjuiciamiento de crímenes de guerra, de lesa humanidad y los vinculados a la desaparición forzada de personas, no creándose una nueva categoría de delitos imprescriptibles por el solo motivo de investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos; por lo que no es admisible que se prosiga una persecución penal contra los imputados cuando el tiempo que se fijó el Estado para perseguir los delitos que se habrían cometido, ha cesado".

Más adelante, los vocales Giorgio y Perotti pusieron a consideración otro argumento: "Necesariamente debe ponerse de resalto una cuestión que, por lo visto, no ha sido siquiera considerada por el juez actuante ni tampoco por los acusadores público y privados. Y es que palmario se desprende de toda la normativa internacional, de toda la jurisprudencia dictada en consonancia, y de toda la doctrina sobre este tema, que si bien la protección supranacional alcanza como sujeto pasivo a todos y cada una de las personas del universo, en cambio el sujeto activo es siempre el Estado -por acción u omisión- o integrantes del mismo, o grupos que, por diferentes vinculaciones funcionales o afinidades ideológicas, pertenezcan al Estado o actúen para él, de manera manifiesta o encubierta. Los derechos humanos -se agregó- son conquistas obtenidas "contra" el poder, imponiéndole a quienes lo detentan un deber de respeto hacia el individuo, hacia la persona humana por su sola condición de tal. La responsabilidad por violación a un Pacto o Tratado es siempre de los Estados. Este es el único que puede ser denunciado y eventualmente condenado. No de una persona particular, por más delitos aberrantes que hubiese cometido, y salvando por supuesto las tres categorías de delitos ya tipificados. Porque para su investigación, juzgamiento y eventual sanción, está precisamente la soberanía territorial, imponiendo su derecho interno. Una conclusión contraria y la consecuente extensión abusiva del concepto de "crimen de lesa humanidad" conduciría a una distorsión riesgosa y una eventual degradación del mismo concepto, por cuanto ello importaría ignorar su conformación jurídica en el ámbito del Derecho Internacional como categoría de tutela de los atributos esenciales del ser humano y de la Humanidad toda".

Asimismo, los miembros del tribunal estimaron que "de ninguna manera podemos decir, en el supuesto in examine, que el Estado (en este caso, el de la Provincia de Entre Ríos) ha actuado negligentemente, u omitió realizar actos en procura del esclarecimiento de los sucesos oportunamente denunciados. Por el contrario, entiendo que hubo de parte del Ministerio Público Fiscal y del juez de Instrucción -y también de los querellantes, siempre con el debido contralor de la Defensa- una ímproba y esforzada labor en pos de dilucidar la verdad de los acontecimientos expuestos por las víctimas. Pero ocurre que éstas, por las comprensibles razones que fuesen, demoraron 20, 21 o 22 años en llevar la "notitia criminis" a los órganos del Estado", se añadió.- De igual manera se remarcó que "no fue el Estado ni ninguno de sus funcionarios, en absoluto, partícipes de los hechos investigados. Y no participo tampoco de la idea que la estructura de la Iglesia Católica. Y aunque en el cuestionado Resolutorio no se afirme una cosa así, de alguna manera se lo insinúa.- En todo caso, sí llama la atención que estos aberrantes hechos perpetrados -supuestamente- por el sacerdote llarraz, hayan tenido un manto de silencio de quienes tomaron conocimiento oportuno de los abusos cometidos. La investigación de este encubrimiento, empero, fue expresamente soslayada por el Ministerio Público Fiscal al tratarse, en esta misma Sala, la presunta participación de monseñor Estanislao Esteban Karlic", en su condición de arzobispo de Paraná en el período en que se cometieron los abusos.

Noticias por Email

Noticias RSS

¿Que es RSS?

PERIODISMO CIUDADANO

Envíanos tu noticia

[ver todas](#)

Las mas leídas

- 1.- Hockey sobre césped: las "Leonas" derrotaron a Inglaterra sobre el final
- 2.- Vóley: Argentina derrotó a Japón en un duro encuentro y se acomoda en la tabla
- 3.- Trasladaron desde la cárcel al hospital al autor del accidente de tránsito frente a la Escuela del Centenario
- 4.- Patronato igualó con Independiente y lo obligó a jugar el desempate ante Huracán
- 5.- La versótica como método en la agenda oficial












En el final del fallo, el vocal Giorgio agregó: "Advierto que las partes acusadoras -Fiscalía y querellantes- incurrn a mi modo de ver en una deformación absolutamente tendenciosa e interesada del concepto, de delitos que resultan violatorios de los derechos humanos pretendiendo elevar a esa categoría lo que en definitiva constituye un delito común previsto en el catálogo punitivo con el objeto de lograr la declaración jurisdiccional de imprescriptibilidad de la acción correspondiente a esa figura específica, tarea esta que resulta forzada a toda lógica jurídica y, fundamentalmente al principio de legalidad de rango constitucional". En consecuencia, los vocales hicieron lugar a la apelación de los abogados Jorge Muñoz y Juan Angel Fornerón, declararon la extinción penal de la causa y dispusieron el sobreseimiento del acusado Justo Illarraz.

Recomendar

 Enviar  Imprimir

La casa del **Cerdo**

Cortes porcinos seleccionados

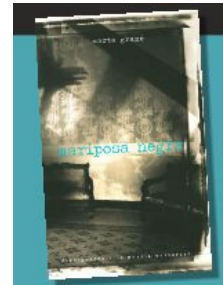
Av. Ramírez 2591
Tel. 4245355
Paraná - Entre Ríos

Los Troncos
CABANAS VICTORIA
...Un Lugar Mágico



ITER S.A. MEDICINA

Gualeguaychú 449
(0343) 4319044/4319066



Mariposa negra
El nuevo libro
de Marta Grané
SOLICÍTALO



HERENCIA DE FAMILIA
Daniel Enz
Crónicas de un triple crimen
Fotografía de Royales Salazar

Entre Ríos - Santa Fe
Librerías y kioscos

REBELDES Y EJECUTORES
Historias, historias y sucesos de la historia del Sur del Gran Sur

TIERRAS S.A.
Crónicas de un país rematado
Andrés Klippman
Daniel Enz

LAS FLORES DE FERNANDA
HISTORIA DE UN SECUESTRO

El día del juicio
Daniel Enz
La historia de un crimen que cambió el mundo
El día del juicio

CODIGO DE FUEGO
Mitos y poder político en Entre Ríos
Fotografía de Royales Salazar

REBELDES Y EJECUTORES
Historias, historias y sucesos de la historia del Sur del Gran Sur

PHOENIX
SEGURIDAD PRIVADA
TEL: 0343 - 439-0900
Comuníquese sin cargo al 0810-888-0911
www.seguridad-phoenix.com.ar

Berkley International
Cotizá el seguro de tu auto o moto
Por consultas clic aquí.
Tel: 0343-4220108
berkleyseguro@gmail.com

FITform
EL FITNESS
ESCUELA INTEGRAL DE FITNESS
BARRIOS: EST. / EST. / EST. / EST.
www.gimnasofitform.com.ar

Holiday Inn®
SANTA FE
Calidad internacional. Calidez local.

¡holamona!
www.holamona.com.ar

Si conocés un ataque a la libertad de expresión, llamámos al 0800-666-4822 o escribinos a monitoreo@fopea.org
FOPEA
Foro de Periodistas Argentinos

Gigared
internet | telefonía | televisión

AFADER
Asociación de Familiares y Amigos de Desaparecidos Extranjeros y en Entre Ríos

Varietal
ALMACEN DE VINOS
DELIVERY 4233015
Pellegri yParaguay

SERCAR
COSECO PRIVADO



| [Análisis Digital](#) | [Director](#) | [Denuncias](#) | [Contáctenos](#) | [Página de Inicio](#) | [Agregar a Favoritos](#) |

Revista Analisis de la Actualidad
Belgrano 120 (3100) Paraná - Entre Ríos - Argentina
Telefonos: 0343-4224469/4074024
info@ analisisdigital.com.ar - © Copyright 2001